



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°89- 2021-GAF-MDP-T

Pocolay, 09 de Agosto del 2021

VISTOS:

Con copia fedateada del informe N° 0341-2020-OAJ-MDP-T de fecha de recepción 18 de septiembre 2020 emitida por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; con memorando N°222-2020-OAF-MDP-T, de fecha 13 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas; Con informe N°501 -2020-SGA-GAF/MDP-T de fecha 03 de diciembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Abastecimientos; con informe N° 09-2021-CLDNSR, emitida con fecha 16 de julio del 2021 emitido por el residente de obra; informe N° 1237-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, de fecha 19 de julio del 2021, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N° 009-2021-KAPH/IO-CLDSR-SGSI/MDP-TACNA de fecha 20 de julio del 2021 emitido por el Inspector de obra, con informe N° 699-2021-EWCHH/SGSI -MDP-T de fecha 26 de julio del 2021 emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, con Memorandum N°191-2021-GAF-GM-MDP-Tde fecha 30 de julio del 2021 emitido por la Gerente de Administración y Finanzas; con Informe N° 261-2021-SGT-GAF/MDP de fecha 03 de agosto del 2021 emitido por la Sub Gerente de Tesorería, con informe N° 758-2021-GPPDO/MDP-T de fecha 05 de agosto del 2021 emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículo 6° y 7° de la referida norma, establece que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084-2021- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, con copia fedateada del informe N° 0341-2020-OAJ-MDP-T de fecha de recepción 18 de septiembre 2020 emitida por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en donde recomienda la viabilidad en reconocer de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor de PAOLA & KINA S.A.C., por el monto de S/ 5,912.00 soles según orden de compra N° 001180-2019; y a favor de BASSCON CONSTRUCTORES SAC, por el monto de S/ 422.20 soles según orden de



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°89- 2021-GAF-MDP-T

compra N° 1184-2019 . Precisa que previo a emitir el Acto Resolutivo se realice actuaciones administrativas para que el área usuaria otorgue la conformidad satisfactoria de la Adquisición de bienes en mención.

Con memorando N°222-2020-OAF/MDP-T, de fecha 13 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en donde remite 1) El expediente de la orden compra N° 1184-2019 a nombre del proveedor BASSCON CONSTRUCTORES SAC, falta guía de remisión original con los V°B° del Residente y Supervisor 2) El expediente de la orden de compra N° 1180-2019 a nombre del proveedor PAOLA & KINA SAC, falta guía de remisión original con los V°B° del Residente y Supervisor.

Con informe N°501 -2020-SGA-GAF/MDP-T de fecha 03 de diciembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Abastecimientos, en donde informa que sea hace llegar lo observado y la subsanación de la factura y guía de remisión en original para su trámite correspondiente y continuar con el reconocimiento de deuda.

Con informe N° 09-2021-CLDNSR, emitida con fecha 16 de julio del 2021 emitido por el residente de obra en donde remite **la conformidad y subsanación de los expedientes** 1) El expediente de la orden compra N° 1184-2019 a nombre del proveedor BASSCON CONSTRUCTORES SAC, se encuentra conforme 2) El expediente de la orden de compra N° 1180-2019 a nombre del proveedor PAOLA & KINA SAC, se encuentra conforme. Dichos bienes se adquirieron en el año 2019 para la ejecución de la obra "CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVO SANTA RITA DISTRITO DE POCOLAY, TACNA-TACNA."

Con informe N° 1237-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, de fecha 19 de julio del 2021, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura informa que el Ing. Edixon Linares Cayllahua otorga conformidad a la O/C N° 1180-2019 y O/C N° 1184-2021 de la obra "CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVO SANTA RITA DISTRITO DE POCOLAY, TACNA-TACNA." **con la finalidad de iniciar con el trámite de reconocimiento de deuda.**

Con Informe N° 009-2021-KAPH/IO-CLDSR-SGSI/MDP-TACNA de fecha 20 de julio del 2021 emitido por el Inspector de obra, la suscrita indica no era Inspectora en la fecha en que se realizó el servicio, sin embargo en virtud a las consideraciones indicadas en el informe N° 09-2021-CLDNSR, de fecha 16 de julio del 2021 emitido por el Ing. Edixon Wilber Linares Cayllahua-Residente de la obra, es que la presente suscrita remite la opinión favorable al reconocimiento de deuda de la O/C N° 1184-2019 por el monto de S/ 5,912.00 a favor del proveedor PAOLA & KINA SAC del mismo modo se da opinión favorable al reconocimiento de deuda de la O/C N° 1180-2019 por el monto de S/ 422.20 a favor del proveedor BASSCON CONSTRUCTORES SAC de la obra "CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVO SANTA RITA DISTRITO DE POCOLAY, TACNA-TACNA."

Con informe N° 699-2021-EWCHH/SGSI –MDP-T de fecha 26 de julio del 2021 emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones la ing. Kenia A. Parisuaña Huanca remite opinión favorable al reconocimiento de deuda de la O/C N° 1184-2019 (adquisición de materiales sanitarios) y O/C N° 1180-2019 (adquisición de Materiales de Aditivo) de la obra "CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVO SANTA RITA DISTRITO DE POCOLAY, TACNA-TACNA."

Con Informe N° 261-2021-SGT-GAF/MDP de fecha 03 de agosto del 2021 emitido por la Sub Gerente de Tesorería, informa que evaluando los saldos financieros por el rubro 18 tipo de recurso P, se informa que se cuenta con disponibilidad financiera a la fecha, para los pagos correspondientes.

Con informe N° 758-2021-GPPDO/MDP-T de fecha 05 de agosto del 2021 emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, informa que revisando el presupuesto institucional del presente año se determina que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el rubro 18-P Regalías Mineras. En ese sentido y en concordancia al ítem 41.1 del artículo 41° del decreto legislativo N° 1440 DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, esta instancia otorga la **Certificación de crédito presupuestario N° 3021-2021** a fin de atender lo solicitado, según la siguiente cadena programática y funcional:

PROVEEDOR	: PAOLA & KINA SAC
CERTIFICACION C.P.	: 3021-2021
CODIGO PRESUPUESTAL	: 0101.2317307.4000129.21.046.0102
META SIAF	: 0079-2021
FTE. DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18-P REGALIAS MINERAS
ORDEN DE COMPRA	: 1180-2019
MONTO	: S/ 5,912.00



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°89- 2021-GAF-MDP-T

PROVEEDOR	: BASSCON CONSTRUCTORES SAC
CERTIFICACION C.P.	: 3021-2021
CODIGO PRESUPUESTAL	: 0101.2317307.4000129.21.046.0102
META SIAF	: 0079-2021
FTE. DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18-P REGALIAS MINERAS
ORDEN DE COMPRA	: 1184-2019
MONTO	: S/ 422.20

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°229-2020-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión e Inversiones, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor de:

PROVEEDOR	: PAOLA & KINA SAC
CERTIFICACION C.P.	: 3021-2021
CODIGO PRESUPUESTAL	: 0101.2317307.4000129.21.046.0102
META SIAF	: 0079-2021
FTE. DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18-P REGALIAS MINERAS
ORDEN DE COMPRA	: 1180-2019
MONTO	: S/ 5,912.00

PROVEEDOR	: BASSCON CONSTRUCTORES SAC
CERTIFICACION C.P.	: 3021-2021
CODIGO PRESUPUESTAL	: 0101.2317307.4000129.21.046.0102
META SIAF	: 0079-2021
FTE. DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18-P REGALIAS MINERAS
ORDEN DE COMPRA	: 1184-2019
MONTO	: S/ 422.20

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay, www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GPPDO
GAJ
SGC
SGT
SGA
INTERESADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

CPC ADALIT PATRICIA TICONA RODRIGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS